

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 28 de Enero de 2021.-

Al despacho de la señora Juez informando que el pasado 14 de diciembre de 2020, fue arrimado por correo, memorial de la apoderada demandante solicitando la terminación del presente asunto por pago parcial de la obligación. Revisado el mandato judicial aportado, se observa que la togada no tiene facultad para recibir y adicionalmente su solicitud proviene de un correo distinto al que la togada registra en SIRNA.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1911	129978	VIGENTE	-	CAROLINA.ABELLO911@AECSA...

1 - 1 de 1 registros.

Se hace constar que este estrado judicial, estuvo cerrado por vacancia judicial colectiva, desde el 18 de diciembre de 2020 a las 5:00 p.m. y hasta el 12 de enero 2021, 8:00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: P. Directo / Aprehensión No. 00074 de 2019

Demandante: RCI Compañía de Financiamiento

Demandado: José Luis Silva Duarte

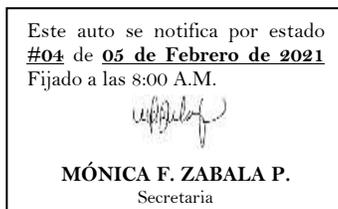
Fecha Auto: Febrero 04 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documental arrimada por la apoderada demandante, sin embargo, SE NIEGA LA TERMINACIÓN SOLICITADA, ya que la profesional, según el poder militante a folio 1 de esta encuadernación, no ostenta la potestad para recibir, conforme lo exigido por el artículo 461 del Código General del Proceso. Adicionalmente la solicitud proviene de un correo diferente al que la profesional registró en SIRNA, por lo tanto deberá **actualizar** su dirección electrónica profesional. Cumplido todo lo anterior vuelva el proceso al despacho para resolver lo que conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

Calle 7 No. 2 B - 34 Oficina 401 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8c9cd33c6d653f425a6e481d6d2accfd96810ab0fd386f0801e290cf477064

8

Documento generado en 04/02/2021 10:29:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>